



Oficialía Mayor

Oficio N° 700.2018. 00311

Asunto: OFICIO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA PREVISTOS EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 08 DE MARZO DE 2017 Y EN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EL 18 DE MAYO DE 2018 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2018

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e.

La Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción V, 40, fracción I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, II, IV, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, tiene entre otras facultades, las de elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

Asimismo, desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2018 del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" y la publicación del "Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" publicado el 18 de mayo de 2018, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, en cumplimiento a lo establecido en los documentos referidos y en ejercicio de sus facultades, manifiesta haber realizado las acciones siguientes:

A. Relativas al Dictamen Total Final

1. El 30 de enero de 2018, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (antes COFEMER) emitió el Dictamen Total Final correspondiente a las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de los Proyectos de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017¹, *Especificaciones y Requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas* y PROY-NOM-221-SCFI-2017², *Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)*, informando que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo de referencia, la Dirección General de Normas, a través de la inclusión de los artículos transitorios cuarto y tercero, respectivamente, simplificó los trámites SE-04-006, SE-04-018, SE-04-001 y SE-04-002.
2. El día 02 de marzo de 2018, la CONAMER emanó el Dictamen Total Final con No. de Oficio COFEME/18/0984, en donde se puede observar la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000 y la simplificación del trámite SE-04-014, así como la indicación expresa en el artículo quinto transitorio del PROY-NOM-064-SCFI-2017³, *Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba* (Cancelar a la NOM-064-SCFI-2000).
3. En fecha 03 de abril de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total Final mediante oficio COFEME/18/1419, en donde se puede visualizar la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993 y la simplificación del trámite SE-04-017 así como su nombramiento en el artículo cuarto transitorio del PROY-NOM-086-SCFI-2017⁴, *Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea h, v, w, y, z - especificaciones de seguridad y métodos de prueba*.
4. El 02 de julio de 2018, la CONAMER pronunció el Dictamen Total Final mediante Oficio No. COFEME/18/2671, dando por sentado en el cuerpo del escrito, la simplificación en tiempos de los trámites SE-04-007 y SE-04-012, además de la inclusión de lo previsto en el acuerdo presidencial en el artículo primero transitorio del PROY-NOM-148-SCFI-2017⁵, *Prácticas comerciales – comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento*.

¹ DTF PROY-NOM-220-SCFI-2017 consultado en
<http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20898/emitido/47662/COFEME>

² DTF PROY-NOM-221-SCFI-2017 consultado en: <http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20955/emitido/47661/COFEME>

³ DTF PROY-NOM-064-SCFI-2017 consultado en: http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20621/emitido/47971/COFEME_18_0984

⁴ DTF PROY-NOM-086-SCFI-2017 consultado en: <http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20269/emitido/48207/COFEME>

⁵ DTF PROY-NOM-148-SCFI-2017 consultado en: <http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20623/emitido/49095/COFEME>

5. En fecha 26 de julio de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total Final con Oficio No. COFEME/18/3003 referente al Anteproyecto de modificación al capítulo 7. Vigilancia y la inclusión del Apéndice C (normativo) a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-20166 Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (Cancela la NOM-151-SCFI-2002 prácticas comerciales – requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017.

B. Relativas al Dictamen Total no Final

1. En fecha del 27 de marzo de 2018, la CONAMER reiteró el Dictamen Total no Final del 23 de marzo de 2018, en la citada reiteración se puede apreciar la simplificación en tiempos y digitalización de documentos de los trámites SE-04-013 y SE-04-015 respectivamente, derivado de estas acciones, se incluyó un artículo quinto transitorio en el PROY-NOM-053-SCFI-2017⁷, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos. (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000) a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado "Acuerdo Presidencial"; sin embargo, en dicha reiteración la CONAMER considera que las acciones de mejora regulatoria contempladas en el trámite SE-04-015 no son relevantes debido a que el trámite actualmente puede ser realizado 100% en línea.
2. El 02 de mayo de 2018, la CONAMER pronunció mediante el Oficio No. COFEME/18/1735 su opinión respecto a la Manifestación de Impacto Regulatorio del PROY- NOM-184-SCFI-20178, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancelará a la NOM-184-SCFI-2012) emitiendo un Dictamen Total no Final en donde versa la simplificación en el plazo máximo de respuesta de los trámites SE-04-005 y SE-04-003 e incluyendo dicha acción en los considerandos del referido Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
3. Con fecha del 21 de mayo de 2018, la CONAMER emitió el Dictamen Total no Final referente al PROY-NOM-001-SCFI-20179, Aparatos Electrónicos - Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba con el Oficio No. COFEME/18/2000, en el cuerpo de dicho dictamen, se evidencia la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCFI-1993 y NOM-038-SCFI-2000, así como la integración de un artículo quinto transitorio en el Proyecto indicando dicha acción mencionada.

⁶DTF APROY-MOD-NOM-151-SCFI-2016 consultado en:
<http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/21414/emitido/49092/COFEME>

⁷ DTnF PROY-NOM-053-SCFI-2017 consultado en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/20622/emitido/49195/COFEME>

⁸ DTnF PROY-NOM-184-SCFI-2017 consultado en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/20624/emitido/48449/COFEME>

⁹ DTnF PROY-NOM-001-SCFI-2017 consultados en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/20626/emitido/49047/COFEME_18_2733

C. Relativas a las MIR pendientes por dictaminar o en proceso de remitir a la CONAMER

1. El 13 de julio de 2018, la Dirección General de Normas a través de la Dirección de Organización y Mejora Regulatoria de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto remitió al Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER la MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior con numero de referencia SE/45491 del Proyecto titulado "Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de Certificación y Verificación de productos sujetos al cumplimiento de Normas, Competencia de la Secretaría De Economía"¹⁰, el documento de referencia, se puede observar en el apartado inherente a la calidad regulatoria la simplificación de los trámites SE-04-004 y SE-04-020, así como la indicación expresa de la referida simplificación en los considerandos del Proyecto.

D. Simplificación en Números

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo quinto de dicho Acuerdo que a la letra dice: "A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo"¹¹, la Dirección General de Normas, en aras de demostrar el cumplimiento con lo establecido en dicho párrafo, en su oportunidad presentó los análisis costo – beneficios a los que haya lugar para poder demostrar que efectivamente de la simplificación en los tiempos máximos de respuesta de los trámites y/o simplificación de requisitos y/o la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas se traducían en un beneficio para los remitentes de los trámites, terceros o población en general.

Aunado a lo anterior y derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, respecto de las acciones de simplificación en el plazo máximo de resolución y/o simplificación de requisitos y/o cancelación de los actos u obligaciones regulatorias propuestas, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria realizó los análisis correspondientes basándose en el Modelo de Costeo Estándar a fin de concluir que dichas acciones dan cumplimiento con dicho Acuerdo y que a raíz de las mismas se traducen en un ahorro para los remitentes de los actos u obligaciones regulatorias, terceros o población en general, que a decir de la CONAMER las acciones de simplificación propuestas por la Dirección General de Normas se traducen en los siguientes ahorros:

PROY-NOM	Actos u Obligaciones Regulatorias	Ahorros (Cifra en pesos mexicanos)
----------	-----------------------------------	---------------------------------------

¹⁰Solicitud de ampliaciones y correcciones consultadas en: <http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/22019/emitido/49186/COFEME>

¹¹ Texto consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475498&fecha=08/03/2017



PROY-NOM-220-SCFI-2017	SE-04-006	\$ 967.05
	SE-04-018	\$ 43,896.18
Total		\$ 44,863.23
PROY-NOM-221-SCFI-2017	SE-04-001	\$ 2,734,827.11
	SE-04-002	\$ 1,478,377.20
Total		\$ 4,213,204.31
PROY-NOM-064-SCFI-2017	NOM-119-SCFI-2000	\$ 28,512,011.56
	SE-04-014	\$ 37,627,943.34
Total		\$ 66,139,954.90
PROY-NOM-086-SCFI-2017	SE-04-017	\$ 14,218.89
	NOM-016-SCFI-1993	\$ 4,429,344.00
Total		\$ 4,443,562.89
PROY-NOM-148-SCFI-2017	SE-04-007	\$ 26,072.57
	SE-04-012	\$ 521.45
Total		\$ 26,594.02
PROY-MOD-NOM-151-SCFI-2017	SE-09-026-B	\$ 292,208.70
	SE-09-026-C	\$ 292,208.70
Total		\$ 584,417.40
PROY-NOM-053-SCFI-2017	SE-04-013	\$ 763.34
	SE-04-015	N/A
Total		\$ 763.34
PROY-NOM-184-SCFI-2017	SE-04-005	\$ 570,046,108.84
	SE-04-003	\$ 210,753.33
Total		\$ 570,256,862.17
PROY-NOM-001-SCFI-2017	NOM-009-SCFI-1993	\$ 880,875.00
	NOM-038-SCFI-2000	\$ 693,132.00
Total		\$ 1,574,007.00
POLEVAS	SE-04-004	\$ 175,555.35
	SE-04-020	\$ 11.55
Total		\$ 175,566.90
Gran total (Ahorros)		\$ 647,459,796.16

En este sentido, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, ha contribuido a la mejora en la simplificación en el tiempo máximo de resolución y/o simplificación de requisitos de los trámites y/o la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas generando beneficios por un estimado de \$ 647,459,796.16 pesos.



De acuerdo con lo establecido en el quinto considerando del “Acuerdo Presidencial” al inicio de la administración en curso, el costo económico total de los trámites y servicios federales representaban un monto equivalente al 4.2% del Producto Interno Bruto, con los esfuerzos impulsados por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos al 08 de marzo de 2017, dicho costo ascendía a un monto equivalente al 2.78% del PIB, logrando una reducción equivalente al 1.47% del PIB.

Según la información públicamente disponible en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos Mexicanos para el primer trimestre de 2017, el PIB a valores corrientes¹² se registraba en los 21,152,197 millones de pesos. Al dividir la cantidad monetaria de ahorros entre el PIB del primer trimestre obtenemos un porcentaje de reducción del orden de 0.0000306095766779% que al restarle el porcentaje de reducción equivalente al 1.47% del PIB que se logró reducir, podemos concluir que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas contribuyó a una reducción del porcentaje equivalente al 08 de marzo de 2017 que se estimaba en 1.47% del PIB a una suma total de representación del 1.4669% del PIB.

Como muestra de las simplificaciones y/o abrogaciones realizadas se pueden consultar los documentos titulados “Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía”¹³ publicado el 23 de mayo de 2018, así como el Programa Nacional de Normalización 2018¹⁴ publicado el 12 de marzo de 2018 ambos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación con algunas de las acciones declaradas en párrafos anteriores.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Normas hace del conocimiento de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que no existen más trámites a simplificar y/o cancelar, toda vez que en el Registro Federal de Trámites y Servicios, la Dirección General de Normas a la fecha en la que se realiza esta declaración, tiene registrados 16 trámites de los cuales se han simplificado 14. En relación a los dos trámites restantes se tienen las siguientes consideraciones:

Que el trámite SE-04-016 modalidades A y B, al ser un trámite que puede llevarse a cabo 100% en línea y con un periodo de atención bastante corto, no pueden visualizarse mejoras en éste, además de que los lineamientos sobre los cuales se rige dicho trámite, están contenidos en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo Hecho en México y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México” publicado el 24 de febrero de 2017, por lo cual no puede ser modificado.

Que de acuerdo al artículo 70-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, previo a lo establecido en el trámite SE-04-008 referente a la “Autorización para operar como Entidad de Acreditación, la Comisión Nacional de Normalización deberá emitir una opinión favorable bajo el cumplimiento de lo que dicta dicho artículo.

¹² PIB 1er trimestre 2017 valores corrientes consultado en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/piibt/default.aspx>

¹³ Acuerdo Secretarial consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5523832&fecha=23/05/2018

¹⁴ Programa Nacional de Normalización 2018 consultado en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2018&month=03&day=12>



Adicional a esto, el trámite puede gestionarse de forma electrónica desde el inicio del proceso hasta la notificación de autorización o no autorización del mismo, las dos vías de gestión del trámite (en línea o presencial) no generan ningún costo para los particulares y dada la importancia del mismo no puede visualizarse una reducción en el plazo máximo de resolución sin que el dictamen pueda verse afectado, por ende, no es posible implementar una simplificación en el plazo máximo de resolución, simplificación de requisitos o cancelación del mismo.

Por lo antes referido, la Dirección General de Normas sostiene que ya no cuenta con actos u obligaciones susceptibles de ser abrogadas y/o derogadas. Adicionalmente, que de los trámites correspondientes a la Dirección General de Inversión Extranjera, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y para la cual CONAMER identificó trámites con áreas de oportunidad para reducir requisitos, informa que en 2014 y 2015 se llevó a cabo la mayor simplificación de la totalidad de dichos trámites, lo que resultó en la eliminación de los requisitos para al menos el 50% de los particulares (llegando incluso en tres trámites a eliminarse requisitos para el 95% de los particulares), y que la versión actual incluye los requisitos mínimos indispensables para integrar las estadísticas sobre flujos de inversión extranjera directa y sus desagregaciones por actividad económica, nacionalidad, país de origen, entidad federativa y tipo de inversión, bajo las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En tal sentido, no es posible realizar una nueva reducción de requisitos.

Asimismo, informa que la posible reducción de los trámites restantes de otras Subsecretarías excede las facultades de la Dirección General de Normas, y por tanto, no puede consultar, crear, modificar o cancelar actos que no le confieren a la misma.

Por lo anterior, con el propósito de emitir los dictámenes correspondientes a las nuevas obligaciones regulatorias a expedir y que se sigan protegiendo los derechos de los consumidores, así como su seguridad e integridad, la salud humana de los animales, recursos naturales, medio ambiente o aquellos procedimientos que puedan inducir al error, y en cumpliendo cabalmente con lo establecido en el artículo 40 del capítulo II de la sección I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Secretaría solicita a la CONAMER, la valoración de la información proporcionada por parte de la Dirección General de Normas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO
Oficial Mayor

C.c.p. María del Rocío Ruíz Chávez.- Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.- Presente.

C.c.p. Rosalva Ramírez Ramírez.- Directora General Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. – Presente.

C.c.p. Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas. – Presente.

